



**LOTería DE[®]
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA

CONTRATO 2026-07-032



CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD-EMSA. NIT 890801007-8

CONTRATISTA: CASA LOPEZ S.A.S. NIT 890800120-8

VALOR: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA (\$3.204.500)

PLAZO: EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

OBJETO: COMPRA DE UN KIT DE RADIO CON CÁMARA Y SU INSTALACIÓN PARA EL VEHÍCULO OFICIAL DE PLACAS FWY318, MARCA NISSAN, MODELO 2021 PROPIEDAD DE EMSA-LOTERIA DE MANIZALES

Entre los suscritos a saber; de una parte, **ANGELA MARÍA OSORIO AGUIRRE**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 30.334.837** de Manizales, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal para la Salud- EMSA NIT 890801007-8**, nombrada mediante el Decreto 0002 del 1 de enero de 2024, Entidad Descentralizada de Primer Grado y del Orden Municipal, que se registró por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte **CARLOS ARTURO HUERTAS LOPEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 75.082.771** de Manizales, Caldas, Representante Legal Suplente de la empresa **CASA LÓPEZ S.A.S. S.A.S. NIT 890800120-8**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Se ha celebrado el presente contrato que contiene y se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** COMPRA DE UN KIT DE RADIO CON CÁMARA Y SU INSTALACIÓN PARA EL VEHÍCULO OFICIAL DE PLACAS FWY318, MARCA NISSAN, MODELO 2021 PROPIEDAD DE EMSA-LOTERIA DE MANIZALES. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECÍFICAS.** 1. Suministrar una (1) chapa cámara original y un (1) radio compatible con el vehículo Nissan modelo 2021 de placas FWY318. 2. Garantizar que todos los accesorios suministrados sean nuevos, libres de defectos de fabricación. 3. Realizar la instalación de los accesorios mediante personal técnico certificado. 4. Garantizar el correcto funcionamiento de los accesorios instalados y efectuar las pruebas necesarias antes de la entrega del vehículo. 5. Otorgar la garantía de los accesorios suministrados y de la instalación realizada, conforme a la normatividad vigente. 6. Cumplir con los tiempos de entrega pactados y comunicar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 2. Coordinar conjuntamente con la entidad, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. 3. cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos

1

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción,
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma



ALCALDÍA
DE MANIZALES



los efectos forma parte integral del contrato. 4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. 6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. 7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. 9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros. 10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 11. Mantener indemne a la entidad contratante y libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSA. 13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: 1. Cancelar a el CONTRATISTA el valor del contrato, 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ACCESORIOS		
ÍTEM	CANTIDAD	ARTICULO
1	1	CHAPA CAMARA
2	1	INSTALACION CHAPA CAMARA
3	1	RADIO ANDROID 9" FONTIER NISSAN RAM 2 GB CONECTIVIDAD BLUETOOTH Y WIFI
4	1	INSTALACION RADIO

CUARTA: PLAZO: El contrato tendrá una duración 30 días contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA (\$3.204.500. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en una sola cuota, dentro de los Treinta (30) días Calendario siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo. Parágrafo uno:** El Contratista deberá indicar el número de cuenta bancaria para que EMSA proceda a realizar los pagos a que haya lugar. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir una garantía en favor de la entidad, para amparar los siguientes riesgos: f





**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA

CONTRATO 2026-07-032



SC-2000034

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes.	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna, en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita dada por EMSA.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones de que trata la Ley; este juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO UNO: EI CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO DOS:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la Entidad y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato se imputarán al CDP 00195 del 16 de julio de 2026, expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal de EMSA y sus pagos se sujetarán a dicha apropiación presupuestal.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

DECIMA SEGUNDA: REVISIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad que podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad Pública o Privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

DECIMA TERCERA: Serán de cargo del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será vigilado en su correcta ejecución por El Profesional Universitario de Gestión Administrativa de la Empresa Municipal para la Salud, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2) Elaborar los informes a que haya lugar a cerca del cumplimiento del contrato. 3) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4) Liquidar el contrato a su terminación, cuando sea del caso. 5) Verificar el cumplimiento del objeto contractual del plazo pactado o justificar ante el Gerente de Emsa la procedencia de adiciones, modificaciones o supresiones respecto del objeto y alcance del contrato, así como de la imposición de sanciones y/o cobro de garantía contractual. 6) Todo informe para pago debe llevar el Certificado expedido por el Gerente o Revisor Fiscal del contratista de estar a Paz y Salvo en el pago de Parafiscales (Persona Jurídica) o Certificado Expedido por el proponente acerca de que está afiliado a los

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma



ALCALDÍA
DE MANIZALES



**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA

CONTRATO 2026-07-032



SC-2000034

servicios de Seguridad Social integral y que está cumpliendo con los pagos respectivos, igualmente presentara constancia de último pago de Seguridad Social Integral, Salud y Pensión (Persona Natural). 7) En el momento de liquidar el contrato deberá verificar y dejar constancia de que EMSA se encuentra a Paz y Salvo con el Contratista. **PARÁGRAFO:** en cumplimiento de las obligaciones del contratista, durante toda la vigencia del contrato, frente a los aportes parafiscales, Obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, establecerá una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EI CONTRATISTA, LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EI CONTRATISTA y EMSA,** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **LA ENTIDAD** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** **EI CONTRATISTA** reconocerá a la **EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 EMSA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que

4

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma



ALCALDÍA
DE MANIZALES



adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** durante la etapa contractual y poscontractual de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y seguirá, en especial, las siguientes reglas:

1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor del contrato o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para AUDIENCIA DE DESCARGOS, haciendo *menção expresa y detallada* de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas y cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación, así como la cuantificación de los perjuicios. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este requerimiento se enviará vía correo electrónico o correo físico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros en el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación y la cuantificación de los perjuicios. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien la represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por LA ENTIDAD. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ENTIDAD procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de

5





**LOTería DE[®]
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA

CONTRATO 2026-07-032



SC-2000034

reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2011 la cláusula penal y las multas que se impongan, *"se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva."* **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La caducidad se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la anterior cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La aplicación de la respectiva clausula exorbitante (cuando aplique), se efectuará con acto debidamente motivado. **VIGÉSIMA. ESTAMPILLAS:** La Empresa Municipal para la salud-EMSA- descontará del valor a cancelar por cada factura las siguientes contribuciones, de conformidad con el ACUERDO 1083 de fecha 30 de abril de 2021, modificado por el ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022 y ACUERDO MUNICIPAL 1156 del 30 de enero de 2024 expedidos por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: 1. TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor. 2. ESTAMPILLA PRO CULTURA: la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. 3. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA. 4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA. 5. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. por lo cual descontarán, el dos por ciento (2.0%), f

6

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma





**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA

CONTRATO 2026-07-032



del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** No se realizarán las deducciones de las estampillas a los contratos que, por su tipología contractual, por la naturaleza de las partes, por el hecho generador, o por su cuantía se encuentren exentos del pago de estas contribuciones conforme al acuerdo Municipal 1119 del 2022, Acuerdo Municipal 1083 de 2021 y Acuerdo Municipal 1156 del 2024 o los que los modifiquen o deroguen.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El Contratista se compromete a mantener a EMSA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista y que tenga causa con ocasión de la ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá liquidarse por mutuo acuerdo entre las partes, si ello no fuere posible se liquidará unilateralmente por parte de EMSA conforme lo previsto en el Manual de Supervisión e interventoría adoptado por la entidad

VIGÉSIMA TERCERA. El presente contrato estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las condiciones Técnicas, Jurídicas y/o exigidas que surjan conforme a la naturaleza del bien o servicio contrato.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Manizales a los 22 días del mes de julio de 2026.


ANGELA MARIA OSORIO AGUIRRE
Gerente EMSA


CARLOS ARTURO HUERTAS LOPEZ
Representante legal Suplente
CASA LOPEZ S.A.S.
Contratista


YULIPAOLA MARIN LOAIZA.
Profesional Universitario
Gestión Administrativa
Supervisor


CARLOS MARIO HOYOS RENDON
Director Jurídico.
Revisión Jurídica.

Revisó: HANNY SOFÍA ESCOBAR ORTEGA-Contratista

7

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma



ALCALDÍA
DE MANIZALES